



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-200828-2022 del 13 de mayo de 2022, presentado por la empresa **RADIO TELEVISIÓN RIMELSA E.I.R.L.**, sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 706-2001-MTC/15.03 del 27 de agosto de 2001, se otorgó autorización a la empresa **PROMOTORA AUDIOVISUAL E.I.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF, en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 254-2010-MTC/03 del 24 de marzo de 2010, se declaró aprobada al 24 de marzo de 2006, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 706-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa **RADIO RIMELSA E.I.R.L.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28 del 15 de mayo de 2018, se declaró aprobada al 24 de enero de 2012, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 706-2001-MTC/15.03, a la empresa **RADIO RIMELSA E.I.R.L.** por el plazo de diez años, para continuar prestando servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF, en la localidad de El Pedregal-Majes, departamento de Arequipa;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 3 de setiembre 2022;

Que, mediante escrito de Visto, la empresa **RADIO TELEVISIÓN RIMELSA E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2104691> ingresando el número de expediente **T-200828-2022** y la siguiente clave: DQYVA4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 13 de mayo de 2022, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011¹ de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF, para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de El Pedregal – Majes, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación renovada con Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28;

Que, con Informe N° 2652-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO TELEVISIÓN RIMELSA E.I.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 706-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para

¹ De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo, continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y normas modificatorias.



Resolución Directoral

denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y su modificatoria, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO TELEVISIÓN RIMELSA E.I.R.L.**, mediante Resolución Viceministerial N° 706-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF, en la localidad de El Pedregal-Majes, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 1355-2018-MTC/28. En consecuencia, vencerá el **03 de setiembre de 2032**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo máximo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2104691> ingresando el número de expediente **T-200828-2022** y la siguiente clave: DQYVA4 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y su modificatoria, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados; así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES